REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Octubre 5 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos ochenta por ciento (1280 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 6 del corriente mes.

José Antonio [illegible]